

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 107-2020 PRORROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 16 ABR 2020

RESOL. EXENTA N° 1012

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Mariscadores San Pedro de Caleta La Arena, mediante C.I. SUBPESCA N° 3.263, de fecha 23 de marzo de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 107/2020, de fecha 24 de marzo de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1074 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 168, N° 250 y N° 3178, todas de 2009, N° 4, N° 2251 y N° 2695, todas de 2010, N° 1553 y N° 2913, ambas de 2011, N° 2618 de 2013, N° 866 y N° 2010, ambas de 2014, N° 1061 y N° 955, ambas de 2015, N° 1495 de 2016, N° 2489 de 2017 y N° 988 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 988 de fecha 20 de marzo de 2019, esta Subsecretaría aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Caleta La Arena, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Mariscadores San Pedro de Caleta La Arena, y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. D.Z.P. N° 354, de fecha 18 de marzo de 2020.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 107/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 988 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Caleta La Arena, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1074 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Mariscadores San Pedro de Caleta La Arena, RUT N° 65.188.440-3, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 5533 de fecha 21 de abril de 2008, con domicilio en Caleta La Arena s/n, y en pasaje Palena Interior N° 270-B, ambos de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYARÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

NLI/BZT/ton

MA

